Secretaría de Hacienda

Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución N°353 de 14 julio de 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. RUTH MARIA DAVIS AHUMADA DAVIS, SUSTITUTA del Pensionado Fallecido LUIS DAVIS JAMES

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de 02 de Mayo de 2017 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Resolución Número 1765 del 30 de diciembre de 2005, el Departamento de Bolívar reconoció la sustitución de la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **LUIS DAVIS JAMES**, a la señora **MARGOT AHUMADA DE DAVIS**, en su condición de cónyuge supérstite y **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA,** en su calidad de hija mayor invalida, en un 50% para cada una.

Que mediante la Resolución Número 1230 del 31 de Diciembre de 2008, el Departamento de Bolívar ordenó modificar el Artículo Primero de la resolución 1765 de 30 de diciembre de 2005, el cual quedó así: "Sustitúyase la pensión de jubilación que recibía el fallecido pensionado **LUIS DAVIS JAMES**, a la señora **MARGOT AHUMADA DE DAVIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.628.636, en calidad de cónyuge supérstite, en un 50% y en sus hijos mayores inválidos **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA**, identificada con la C.C.No. 45.528.278, **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA**, identificado con la C.C. No. 15.240.459 y **ELIAS RAFAEL DAVIS AHUMADA**, identificado con la C.C.No.73.094.423, en un 16.66%, para cada uno".

Que mediante resolución No. 1307 del 16 de septiembre de 2014, el Departamento de Bolívar declaro extinguido el derecho de sustitución de la pensión del fallecido **ELIAS RAFAEL DAVIS AHUMADA**, quien se identificaba con C.C. No. 73.094.423, y consecuencialmente acrecer las pensiones sustituidas a la señora **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA**, identificada con la C.C.No. 45.528.278 y al señor **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA**, identificado con la C.C.No.15.240.459 en un 24.99%, para cada uno.

Que mediante escrito radicado el día 8 de septiembre de 2017, en el Fondo Territorial de pensiones, el señor EDBERTO MANUEL DAVIS AHUMADA, en su calidad de hermano de los pensionados sustitutos solicito acrecentamiento de la mesada pensional a favor de sus hermanos supérstites **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA** y **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA**, teniendo en cuenta el fallecimiento de su madre **MARGOT AHUMADA DE DAVIS**, SUSTITUTA de dicha pensión en calidad de cónyuge, quien falleció el día **13 de abril de 2017**, según consta en el Registro Civil de Defunción indicativo serial 09353619 expedido por la notaria quinta del circulo de Cartagena, aportado por el solicitante. Por tanto se solicita se extinga su derecho a la sustitución de pensión, igualmente en el mismo escrito solicita el acrecentamiento por partes iguales a los sustitutos de la pensión **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA** y **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA,** en un 50%, para cada uno.

Que el parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 1889 de 1994, establece que cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden. Es así que el derecho reconocido a nombre de la señora **MARGOT AHUMADA DE DAVIS**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 22.628.636, expiró con su fallecimiento el día 13 de abril de 2017, desapareciendo por ende los fundamentos desarrollados en los mencionados actos administrativos que fueron base para el reconocimiento de la prestación en su condición de beneficiaria, por lo que corresponde a éste ente realizar el acrecentamiento de la pensión a los también sustitutos **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA** y **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA.**

Que verificado el sistema y la Unidad de Nomina del Departamento, mediante certificado de fecha 12 de febrero de 2018, se pudo constatar que **MARGOT AHUMADA DE DAVIS**, quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 22.628.636, de la nómina de Jubilados del departamento recibió una última mesada en el mes de Septiembre de 2017, en proporción del 50% por un valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** ($1.150.471.oo).

Resolución N°353 de 14 julio de 2020

" Por la cual se resuelve la solicitud de acrecentamiento de la pensión sustituida a la Sra. RUTH MARIA DAVIS AHUMADA DAVIS, SUSTITUTA del Pensionado Fallecido LUIS DAVIS JAMES

En consecuencia, el 50% de la pensión que antes recibía **MARGOT AHUMADA DE DAVIS,** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 22.628.636, por un valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS** ($1.150. 471.oo) para el año 2017, acrecerá la mesada de la pensión que actualmente reciben los otros sustitutos **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA,** identificada con la C.C. No. 45.528.278 y **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA,** identificado con la C.C. No. 15.240.459, una mesada pensional en proporción del 50%, para cada uno, quedando la mesada para el año 2017 por valor de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($1.150.471)** a cada uno, y para año el 2018, quedara el valor de la mesada pensional en **UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 1.197.525)** para cada uno de ellos.

Que el señor **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA** falleció el 4 Marzo del 2018, verificado con el certificado de defunción con serial 09514143 y los familiares no lo notificaron al Departamento de Bolívar, y en ese momento no había evidencia de la muerte, lo supimos cuando llego un comunicado de la eps donde estaba afiliado se le pago su última mesada en Agosto del 2019 por valor $1.235.606 y lo retiramos de nómina en septiembre del 2019, en el 2019 quedo la joven RUTH MARIA DAVID AHUMADA ganando $1.235.606 y se incrementó para el 2020 a una mesada en cuantía $1.282.559 faltando por acrecentar la mesada pensional al 100% a la joven **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA,** identificada con la Cedula de ciudadanía N°45.528.278, quedando la mesada en cuantía de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS,** ($2.565.118.oo), Quedando pendiente por pagar las mesadas de octubre de 2019 a diciembre 2019, mas la mesada adicional de diciembre de 2020 y lo corrido de 2020.

Hechas las anteriores consideraciones, el Departamento de Bolívar;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar extinguido el derecho de sustitución de la pensión al señor **LUIS ROBERTO DAVIS AHUMADA,** quien se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 15.240.459 conforme las consideraciones antes anotadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acrecer la pensión sustituida a la señora **RUTH MARIA DAVIS AHUMADA,** identificada con la Cedula de ciudadanía N° 45.528.278 en un 100%, con una mesada para el año 2019 de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTIUN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS,** ($ 2.471.212.oo) y para el año 2020 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS,** ($2.565.118.oo), con fundamento en las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.
Dada en Cartagena de Indias en fecha, Resolución **N°353 de 14 julio de 2020**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Financiero del Fondo Territorial de Pensiones

Proyecto y Elaboro

JORGE LUIS VASQUEZ VIANA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)